



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 27 ENE 2022

PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO RAD. NO.:
111001310300320210050200

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Acredite el cumplimiento del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envió simultaneo por correo electrónico de la presente demanda junto con sus anexos a los demandados.

En el mismo sentido, se deberá proceder con el escrito de subsanación de la demanda.

2. Ajustar la demanda, en el sentido de indicar el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria de los predios que son titulares inscritos de dominio los demandados.

3. Allegar certificados de tradición y libertad, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, de los predios objetos de deslinde y amojonamiento.

4. Certifique con documento idóneo que el correo electrónico del apoderado judicial de los demandantes impuesto en el poder, es el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (Artículo 5° del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>06</u> hoy <u>28 ENE 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
